

Distritos electorales de Maestu y Salvatierra

Samo Señor

Cumpliendo con el ~~ex~~ cargo que Y. E. se sirvió hacerme en sesión del día de ayer he reconocido y examinado detenidamente cada una de las listas electorales de los distritos de Maestu y Salvatierra y no encuentro reparo ni observación alguna que hacer acerca de ellas considerando deben ser adicionados en las mismas los sujetos que se mencionan en los certificados de los respectivos Ayuntamientos por considerarlos adscritos de los requisitos y cualidades que marca la ley de 20 de Julio de 1837, salvándose únicamente en la relativa a la villa de Contrasta la equivocación del nombre de Cripin, que debe ser el de Cipriano Acila.

Todo lo que me ha parecido oportuno manifestar a Y. E. pudiendo sin embargo acordar lo que contemple mas conveniente sobre el particular. Vitoria 7 de Abril de 1845

Eugenio Ladaon
al Excmo. Sr.

